



ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2021-MDSM/HRI/A

San Marcos, 26 de Julio de 2021.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

POR CUANTO: En su Sesión Ordinaria de fecha 26 de Julio de 2021;

VISTO:

El INFORME N° 0508-2021-COVID-19/GM/MDSM, presentado por el Gerente Municipal de esta Entidad, mediante el cual solicita al Concejo Municipal que apruebe la modificación del Artículo Octavo de la Ordenanza Municipal N° 011-2019-MDSM “ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL SENTIDO DE LAS VÍAS, ZONAS RÍGIDAS Y ZONAS DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR EN EL CASCO URBANO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS”, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- las Municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, cuentan con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que; “Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción”. Que, el punto 3.1 del numeral 3) del artículo 81° de la Ley citada establece como funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales: “Establecer la nomenclatura y señalización de calles y vías de acuerdo con la regulación provincial y en coordinación con la municipalidad provincial”;

Que, en concordancia con las competencias constitucionales, el primer párrafo del artículo 40 de la señalada Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa”;

Que, el numeral 8) del artículo 9 de la mencionada Ley, establece que, corresponde al Concejo Municipal: “Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”;

Que, el literal b) del numeral 18.1 del artículo 18° de la Ley N° 27181-Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, establece que las Municipalidades Distritales ejercen las siguientes competencias: “b) En materia de tránsito:



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

la gestión y fiscalización, dentro de su jurisdicción, en concordancia con las disposiciones que emita la municipalidad provincial respectiva y los reglamentos nacionales pertinentes”;



Que, el artículo 2° del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito-Código de Tránsito, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, dispone que, para los fines del presente Reglamento se entenderá por: “Zona rígida: Área de la vía en la que se prohíbe el estacionamiento de vehículos las 24 horas del día”;



Que, en el artículo 6° del citado TUO, en cuanto a las competencias de las municipalidades distritales, establece que; “Las Municipalidades Distritales en materia de tránsito terrestre, ejercen funciones de gestión y fiscalización, en el ámbito de su jurisdicción, en concordancia con las disposiciones que emita la Municipalidad provincial respectiva y las previstas en el presente Reglamento. En materia de vialidad, la instalación, mantenimiento y renovación de los sistemas de señalización de tránsito en su jurisdicción, conforme al Reglamento correspondiente”.

Que, el artículo 127° del señalado cuerpo normativo, establece que; “El presente Reglamento establece el procedimiento para internar en el DMV, al vehículo indebidamente estacionado en zona rígida debidamente señalizada, que obstaculiza el tránsito”;



Que, en el artículo 216° de la normativa antes citada establece que; “Sólo está permitido el estacionamiento en vías públicas de zona urbana, de vehículos de la clasificación ómnibus, microbús, casa rodante, camión, remolque, semirremolque, plataforma, tanque, tracto camión, tráiler, volquete o furgón, en los lugares que habilite para tal fin la Autoridad competente, mediante la señalización pertinente”. Que, en el artículo 239° del mismo cuerpo normativo, señala que; “La Autoridad competente, cuando la situación lo justifique, puede prohibir o restringir la circulación o estacionamiento de vehículos en determinadas vías públicas o áreas urbanas”;



Que, mediante Ordenanza Municipal N° 011-2019-MDSM, “ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL SENTIDO DE LAS VÍAS, ZONAS RÍGIDAS Y ZONAS DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR EN EL CASCO URBANO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS”, de fecha 30 de mayo del 2019, se aprueba las normas de sentidos de circulación de las vías, zonas rígidas y zonas de estacionamiento vehicular en el casco urbano del Distrito de San Marcos, el mismo que está conformado de once (11) artículos que, forman parte integrante de dicha Ordenanza;



Que, mediante Informe N° 088-2021-MDSM/DSC/FRTP, el Jefe de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de San Marcos, solicita la modificación de la Ordenanza Municipal N° 011-2019-MDSM, ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL SENTIDO DE LAS VÍAS, ZONAS RÍGIDAS Y ZONAS DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR EN EL CASCO URBANO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS, en caso de reincidencia de estacionamiento de vehículos en área restringidas para imponerse papeletas y poder llevar dicho vehículo al depósito municipal, así como pagar un monto por retiro de vehículo de dicho depósito, conforme detalla;

Que, mediante Informe N° 153-2021-MDSM/SGSPyGA/MLPS, el Sub Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental de esta Entidad, en atención a lo requerido, solicita la modificación de la Ordenanza Municipal N° 011-2019-MDSM, el mismo que debe decir: “ARTICULO OCTAVO.- Sancionar, a los infractores de la presente ordenanza de acuerdo al Anexo 01 y disponer el Levantamiento de los Vehículos mal Estacionados por la Grúa y Trasladar al Depósito Municipal Cochera Municipal”;



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Que, mediante Informe N° 427-2021-MDSM/GDS, la Gerencia de Desarrollo Social, visto la documentación precedente, remite y ratifica la solicitud de modificación de la Ordenanza Municipal N° 011-2019-MDSM a la Gerencia Municipal, conforme a lo propuesto;

Que, mediante Informe Legal N° 924-2021-GAJ/MDSM, el Gerente de Asesoría Jurídica, OPINA que normativamente resulta procedente modificar el Artículo Octavo de la Ordenanza Municipal N° 011-2019-MDSM, **ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL SENTIDO DE LAS VÍAS, ZONAS RÍGIDAS Y ZONAS DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR EN EL CASCO URBANO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS**; recomendando, que se remita los actuados al Concejo Municipal, para que previa evaluación y acuerdo modifiquen la Ordenanza citada;

Que, mediante INFORME N° 0508-2021-COVID-19/GM/MDSM, el Gerente Municipal de esta Entidad, solicita al Concejo Municipal que apruebe la Modificación del Artículo Octavo de la Ordenanza Municipal N° 011-2019-MDSM conforme a lo señalado precedentemente;

Que, en su Sesión Ordinaria de fecha 26 de Julio de 2021, el Concejo Municipal luego de una deliberación y con el voto de los Señores Regidores Andrés Juan Marzano Vega, Amalia Jovita Espinoza Ramírez, Santiago Marino Medina Dionicio, Máxima Olinda Abarca Anaya y el Sr. Hugo Manolo Vargas Arce, de conformidad con lo establecido en el numeral 8) del Artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal, por UNANIMIDAD y con dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA, EL ARTÍCULO OCTAVO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2019-MDSM, “ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL SENTIDO DE LAS VÍAS, ZONAS RÍGIDAS Y ZONAS DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR EN EL CASCO URBANO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS”

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR, el Artículo Octavo de la Ordenanza Municipal N° 011-2019-MDSM, de fecha 30 de Mayo de 2019 “ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL SENTIDO DE LAS VÍAS, ZONAS RÍGIDAS Y ZONAS DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR EN EL CASCO URBANO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS”, el mismo que queda redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO OCTAVO.- Sancionar, a los infractores de la presente Ordenanza de acuerdo al Anexo 01 y disponer el Levantamiento de los Vehículos mal Estacionados por la Grúa y Trasladar al Depósito Municipal, Cochera Municipal”.

ARTÍCULO SEGUNDO: : ENCARGAR, el cumplimiento e implementación de la presente Ordenanza Municipal al Jefe de Seguridad Ciudadana, Subgerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, Gerencia de Desarrollo Social de esta Entidad.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas la publicación de la presente ordenanza conforme a Ley y a la Unidad de Informática la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Marcos.

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI-ANCASH

Palacios

Ing. Christian John Palacios Laguna
ALCALDE

Jr. Progreso N° 332